



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 076-2019-MPC

Cañete, 11 de julio de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

POR CUANTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 20 de junio del 2019, el Oficio N°018-2019-AL-MDP presentado en fecha 01 de febrero del 2019, de la Municipalidad Distrital de Pacarán, relacionado a la aprobación del Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA 2018 de la Municipalidad Distrital de Pacarán; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 modificada por el Decreto Legislativo N° 1272 tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional jurídico en general;

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Administrativa esbozada preceptúa por el principio de legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, de conformidad con el numeral 38.8 del Art. 38° de la Ley Administrativa N°27444, concordante con el numeral 44.8 del Art. 44° del TUO de la misma Ley Administrativa (D.S. N° 004-2019-JUS) establece que incurre en responsabilidad administrativa el funcionario que:

- c) Aplique tasas que no han sido ratificadas por la Municipalidad Provincial correspondiente conforme a las disposiciones establecidas en el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

"Asimismo, incurre en responsabilidad administrativa el Alcalde y el Gerente Municipal o quienes hagan sus veces, cuando transcurrido el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles luego de recibida la solicitud de ratificación de la municipalidad distrital, no haya cumplido con atender la solicitud de ratificación de las tasas por derecho de tramitación a las que se refiere el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo es de sesenta (60) días hábiles .



Que, la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Ordenanza N° 022-2015-MPC del 15 de diciembre de 2015, regule el proceso de ratificación de Ordenanzas Distritales de la Provincia de Cañete, que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones. Detallando como tipo de tributo ordenanzas sobre derechos de tramitación de procedimientos y servicios brindados en exclusividad contenidos en los TUPAS municipales;

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

A.C. N° 076-2019-MPC

Que, la presentación de las solicitudes de ratificación deberá efectuarse ante la Mesa de Parte de la MPC; sujetándose al Cronograma establecido en el Art. 4° de dicha disposición municipal. Asimismo, el Art. 5° señala que las solicitudes de ratificación de Ordenanzas tributarias presentadas fuera de los plazos fijados serán objeto de devolución inmediata por parte de la MPC. De modo excepcional en casos imprevisibles y/o de fuerza mayor debidamente acreditados o de público conocimiento, la GAT está facultada para dar trámite a las solicitudes de ratificación presentadas fuera del plazo establecido en el Art. precedente. Énfasis agregado;

Que, siendo preciso resaltar que el Art. 6° de la misma disposición indica que las solicitudes que presenten las Municipalidades Distritales ante la MPC, necesariamente, deben contener los siguientes requisitos:

- Copia autenticada por el Secretario General del Concejo del texto íntegro de la Ordenanza materia de ratificación, la exigencia de la autenticación se hace extensiva a los anexos que formen parte integrante de la norma en mención.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Concejo en que fue aprobada la Ordenanza sometida a ratificación.
- Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal mediante el cual se designe a uno (01) o dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación. Respecto de los designados. Se deberá presentar información que facilite su contacto (números telefónicos, dirección de correo electrónico entre otros).
- Informe Legal que sustente la ordenanza aprobada sometida a ratificación.
- Información que sustente los costos de los tributos aprobados por las Ordenanzas sometidas a ratificación, los cuales deberán ser presentadas conforme a los lineamientos y formatos establecidos en la Directiva de Metodología de Costos aprobados por la MPC.
- Información que sustente el mecanismo de distribución del costo del servicio entre los contribuyentes.
- Formatos de declaraciones juradas suscritos por los funcionarios responsables de la generación de la información que obre en el expediente de ratificación. Dichos formatos serán aprobados por Decreto de Alcaldía a propuesta de la GAT y publicado en el portal web.
- Medios magnéticos (disco compacto) que contenga la información remitida físicamente en el expediente de ratificación. Este requisito es indispensable para el inicio la continuidad del procedimiento de ratificación.
- Otros documentos que se estime necesario presentar la Municipalidad para el procedimiento de ratificación.

Que, el Art. 11° de la Ordenanza expresa que la MPC a través de la GAT evaluará la información contenida a efectos de detectar las posibles omisiones u observaciones técnicas y/o legales que pudieran impedir la continuidad del procedimiento con la finalidad de requerir a la municipalidad solicitante su subsanación;

Que, al respecto se advierte que el Gerente de Administración Tributaria con Informe N°035-2019-GAT-MPC del 19 de marzo de 2019, evalúa el TUPA de Pacaran remitiendo algunas recomendaciones. Siendo subsanadas por la Municipalidad Distrital de Pacaran a través del Oficio N° 070-2019-AL-MDP presentado con fecha 26 de abril de 2019;

Que, el Art. 13° de la Ordenanza comentada preceptúa que "De verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos la GAT elaborará un informe técnico (...) de la subsanación de las omisiones o deficiencias en que hubiere incurrido la Municipalidad distrital, pronunciándose sobre aspectos legales y técnicos de la ordenanza presentada (...) una vez elaborado el informe técnico legal por la GAT, el expediente y dicho informe serán elevados al Gerente Municipal para el trámite correspondiente ante el Pleno de Concejo".

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

A.C. N° 076-2019-MPC

Que, en esa línea de fundamentos corresponde a la Gerencia de Administración Tributaria elaborar el informe técnico sobre los aspectos legales y técnicos de la ordenanza materia de autos. Por lo que; cumplido el procedimiento establecido en la Ordenanza N° 022-2015-MPC que regula el proceso ratificatorio para ordenanzas distritales de la provincia de Cañete, es viable elevar al Pleno de Concejo el Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA de la Municipalidad Distrital de Pacaran, para su deliberación y determinación previo dictamen de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 223-2019-GAJ-MPC de fecha 24 de mayo de 2019, el Abg. Rafael Oscar Calle Sánchez – Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: Que, es viable elevar al Pleno de Concejo el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Pacaran, para su deliberación y determinación;

Que, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Dictamen N° 009-2019-CPEyAM-MPC de fecha 24 de mayo de 2019, concluye: que habiéndose evaluado los informes favorables técnico legal y administrativo de la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal; la Comisión permanente de regidores de la Municipalidad Provincial de Cañete recomienda que los actuados sean elevados al Concejo Municipal para previo debate se proceda con la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2018 de la Municipalidad Distrital de Pacaran;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los Regidores Provinciales; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 002-2018-MDP de fecha 10 de octubre de 2018 QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRAMITACIÓN Y DISPONE SU INCLUSIÓN EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACARAN; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la vigencia del Acuerdo de Concejo Ratificatorio de la Ordenanza Municipal N° 007-2018-MDSA, se encuentra condicionada, al cumplimiento de su publicación de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Pacaran; de conformidad con el Art. 15° de la Ordenanza N°022-2015-MPC.

ARTÍCULO 3°.- La Ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pacaran.

ARTÍCULO 4°.- Notificar el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Pacaran las unidades orgánicas que corresponda para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957